



## **ANTECEDENTES PARA UNA SOLICITUD DE OTORGAMIENTO DE PERMISO DE INICIO DE OBRAS FISCALES (P.I.O.F.)**

### REFERENCIAS:

D.S. N° 9/2018, Arts. 8°, 11° y 36°.

### Listado de antecedentes que el interesado debe presentar para solicitar un Permiso de Inicio de Obras Fiscales (P.I.O.F.):

- a) Formulario de solicitud de otorgamiento de P.I.O.F. dirigido al Sr. Director General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, el que se obtiene en cualquier Capitanía de Puerto, el Sistema Integral de Administración del Borde Costero (S.I.A.B.C) o la plataforma digital que se encuentre vigente, el cual deberá ser confeccionado y contener la información establecida en el artículo 36°, letra a) del D.S. N° 9/2018.
- b) De la plataforma electrónica de trámite de concesiones marítimas se verificará que se encuentren incorporados los antecedentes en el expediente de solicitud en trámite, correspondientes a:
  - 1.- Plano en papel y en soporte digital (Archivo .DWG) confeccionado conforme al “Instructivo para la Elaboración de Planos” que se encuentra en el portal de concesiones marítimas de la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas ([portalconcesiones.ssffaa.cl](http://portalconcesiones.ssffaa.cl)).
  - 2.- Certificado de la Dirección de Obras Municipales correspondiente, si la solicitud comprende playa o terrenos de playa urbanos, indicando si las obras proyectadas o existentes y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajustan al uso de suelo establecido en el plan regulador vigente, si lo hubiere; o, cuando se trate de playa o terrenos de playa ubicados en sectores rurales, certificado de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo respecto de si las obras proyectadas y el destino que se pretende dar al permiso o autorización se ajusta al uso de suelo. En caso de que las obras existentes no se ajusten a los instrumentos de planificación territorial vigentes, podrán sujetarse a las normas de excepción contenidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza.
  - 3.- Certificado de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, respecto de si hubiere solicitudes de concesiones de acuicultura ya otorgadas y si existen áreas de manejo de recursos bentónicos decretadas, espacios costeros marinos para pueblos originarios o parques y reservas marinas. Este

certificado deberá ser solicitado mediante carta dirigida al Subsecretario de Pesca y Acuicultura, la que deberá ingresar por la respectiva Dirección Zonal de Pesca y Acuicultura.

- 4.- Certificado del Servicio Agrícola y Ganadero (SAG), si corresponde.
- 5.- Autorización del Ministerio de Agricultura, si corresponde.
- 6.- Anteproyecto, a fin de verificar las obras o instalaciones a ejecutar.

Sin perjuicio de lo antes indicado, la Autoridad Marítima local, podrá solicitar los informes que se juzgue necesarios para resolver, conforme a lo dispuesto en el Artículo 37, de la Ley 19.880 “Establece bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado”.